



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	9677-MECOV19-727-2021	TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	CONSORCIO POR LA SALUD 2021	VALOR CONTRATO	\$ 10.450.000.000,0
		DURACIÓN CTO	11 MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	23/04/2021	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	21-44-1013448879
		ANEXO(S)	0 Y 1
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -FNGRD - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	16/03/2021	/ 03/10/2022	\$ 3.135.000.000,00	30%
CALIDAD DEL SERVICIO	16/03/2021	/ 03/10/2022	\$ 2.090.000.000,00	20%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	16/03/2021	3/04/2025	\$ 1.045.000.000,00	10%
Total Asegurado			\$ 6.270.000.000,00	

Observaciones

ES POSIBLE SUSCRIBIR ACTA DE INICIO DESDE EL 27 DE ABRIL DE 2021.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 3 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 27/04/2021

Revisó

Jennifer Clavijo Rey
Abogada Responsable
Vicepresidencia Jurídica

Aprobó

Johanna Granados Castro
Jefe de Contratos de Negocios Especiales
Vicepresidencia Jurídica





NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY				COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-44-101348679		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO					
27 04 2021	23 04 2021		00:00	03 04 2025		23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA					

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO POR LA SALUD 2021								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.477.063-1			
DIRECCIÓN: CL 94 NRO. 19 - 06 OFC 506						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3561899			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - LA UNIDAD NACINAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9			
DIRECCIÓN: CALLE 72 NRO 10 - 03						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 5945111			

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 9677-MECOV19-727-2021 CUYO OBJETO ES:

OBJETIVO GENERAL GENERAR ACEPTACION CONFIANZA, SEGURIDAD Y CREDIBILIDAD EN LA POLITICA DE VACUNACION CONTRA LA COVID-19, Y LAS ACCIONES QUE EFECTUE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DURANTE LA ADQUISICION, DISTRIBUCION Y PRIORIZACION DE LA APLICACION DE LA VACUNA CONTRA LA COVID-19, COMBATIENDO ASI LA DESINFORMACION.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/04/2021	03/10/2022	\$3,135,000,000.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	23/04/2021	03/10/2022	\$2,090,000,000.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	23/04/2021	03/04/2025	\$1,045,000,000.00	

ACLARACIONES

CON EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES:

FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

DE IGUAL FORMA SE ACLARA EL OBJETO DE ESTA.GARANTIA ASI:

PRESTAR EL SERVICIO DE EMISION, DIVULGACION Y PAUTA DE LAS DIFERENTES PIEZAS DE COMUNICACION PARA CADA UNO DE LOS MEDIOS Y PUBLICOS OBJETIVO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE VACUNACION CONTRA LA COVID-19: VACUNAS #SEGURASYEFECTIVAS

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ ****6,270,000,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
EHE ASESORES DE SEGUROS LIMITADA	133449	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

Manuel Sarmiento
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

[Firma]
FIRMA TOMADOR

21-44-101348679

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-44-101348679		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO			
27 04 2021	23 04 2021		00:00	03 04 2025			23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA			

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO POR LA SALUD 2021								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.477.063-1			
DIRECCIÓN: CL 94 NRO. 19 - 06 OFC 506						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3561899			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - LA UNIDAD NACINAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9			
DIRECCIÓN: CALLE 72 NRO 10 - 03						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 5945111			

ADICIONAL:



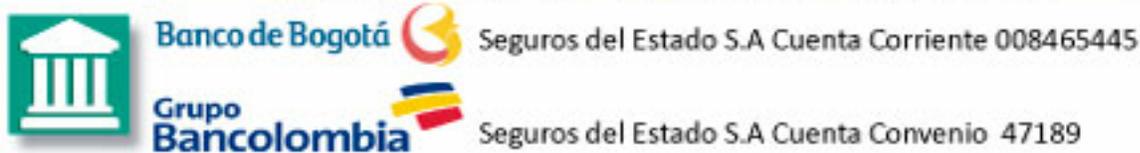
PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



VALOR PRIMA NETA \$ *****0.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00		IVA \$ *****0.00		TOTAL A PAGAR \$ *****0.00		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****6,270,000,000.00		PLAN DE PAGO CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
EHE ASESORES DE SEGUROS LIMITADA		133449		100.00							

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-44-101348679		ANEXO 1		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	
27 04 2021			23 04 2021			00:00		03 04 2025			23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA												

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONSORCIO POR LA SALUD 2021								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.477.063-1			
DIRECCIÓN: CL 94 NRO. 19 - 06 OFC 506						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 3561899		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9			
DIRECCIÓN: CALLE 72 NRO 10 - 03						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 5945111		

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

LOS DEMAS TERMINOS SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE

CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A

SINTONIZAR MEDIOS SAS

IDENTIFICACION

830069499-1

830107841-1

PARTICIPACION

25.00

75.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.


 EL SEGURO S.A. SEGUROS DE VIDA Y
 DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE
 LA UNIDAD NACIONAL PARA LA
 ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO
 S.A. SEGUROS DE VIDA Y

21-44-101348679

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas


 NYDIALADINO

FIRMA TOMADOR

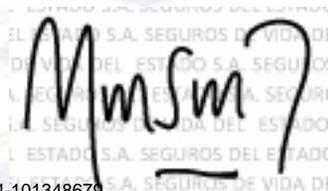
NYDIALADINO

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101348679, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 27 días del mes de ABRIL de 2021



EL SEGURO S.A. SEGUROS DE VIDA DI
DIVISION DEL ESTADO S.A. SEGUROS
N. SECURIDAD EN LA ES. SEGUROS
L. SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO
L. ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTAD
L. SEGUROS S.A. SEGUROS DE VIDA DI

21-44-101348679

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-44-101348679		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
23 04 2021		23 04 2021		00:00		03 04 2025		23:59		EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO POR LA SALUD 2021								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.477.063-1			
DIRECCIÓN: CL 94 NRO. 19 - 06 OFC 506						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 3561899		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.978.341-9			
DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 26 NO. 92-32						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 5529696		
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 9677-MECOV19-727-2021 CUYO OBJETO ES:

OBJETIVO GENERAL GENERAR ACEPTACION CONFIANZA, SEGURIDAD Y CREDIBILIDAD EN LA POLITICA DE VACUNACION CONTRA LA COVID-19, Y LAS ACCIONES QUE EFECTUE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DURANTE LA ADQUISICION, DISTRIBUCION Y PRIORIZACION DE LA APLICACION DE LA VACUNA CONTRA LA COVID-19, COMBATIENDO ASI LA DESINFORMACION.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/04/2021	03/10/2022	\$3,135,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	23/04/2021	03/10/2022	\$2,090,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	23/04/2021	03/04/2025	\$1,045,000,000.00

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A	830069499-1	25.00
SINTONIZAR MEDIOS SAS	830107841-1	75.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ **21,031,126.00	\$ *****25,000.00	\$ ***4,000,663.00	\$ *****25,056,789.00	\$ ****6,270,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
EHE ASESORES DE SEGUROS LIMITADA	133449	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

Manuel Sarmiento
21-44-101348679

[Firma Tomador]

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



7709998021167002921795

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES
RECIBO DE PAGO N°: 10000029217952

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
29/04/2021 03:38p.m.				
RECIBIMOS DE: CONSORCIO POR LA SALUD 2021		NIT. 901.477.063		
LA SUMA DE: Veinticinco millones cincuenta y seis mil setecientos ochenta y nueve pesos . *****				
POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000029217952				
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
ANTIGUO COUNTRY-44-101348679-0-1	\$21,056,125.00		\$4,000,664.00	\$25,056,789.00
FORMA DE PAGO				
Pse - \$ 25,056,789.00		EFFECTIVO: CHEQUE: TARJETA: BD: 25,056,789.00 OTROS: \$25,056,789.00		
TRANSACCION: 0002921795		TOTAL: \$25,056,789.00		
CAJERO: PAGUESTADO				

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, Patrimonio Autónomo de creación legal que se identifica con el NIT. No. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada por **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con C.C. No. 19.472.461 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, quien en adelante se denominará **EL FONDO, FNGRD o CONTRATANTE**, y por la otra, **CONSORCIO POR LA SALUD 2021** identificada con **NIT. 901.477.063-1** representado legalmente por **MARTHA CECILIA DIAZ MANRIQUE**, consorcio conformado por SINTONIZAR MEDIOS SAS identificado con Nit 830.107841-1, representado legalmente por MARTHA CECILIA DIAZ MANRIQUE, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.432.137 con una participación del 75% y CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS identificado con Nit. 830.069.499-1 representado legalmente por Giovanni Hernández Villalba identificado con c.c. 79.730.295 con una participación del 25%, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-686-2021**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V – Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Que los objetivos generales del FNGRD, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.
3. Que conforme el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
4. Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es *“Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)”*.
5. Que por otra parte, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD –, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al departamento Administrativo de la Presidencia de la República creada por el Decreto 4147 de 2011 la cual tiene como objetivo *“Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de*

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

Desastres(SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD (...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD”.

6. Que igualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.
7. Que mediante el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”* se establece que la gestión del riesgo de desastres *“es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible”.*
8. Que en consideración a lo anterior, la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
9. Que conforme señala el artículo 2° de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
10. Que el artículo 3° de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

“(…)

2. Principio de protección: *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores.*

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 2 de 39

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

8. Principio de precaución: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*

11. Principio sistémico: *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

12. Principio de coordinación: *La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

13. Principio de concurrencia: *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

14. Principio de subsidiariedad: *Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.*

(...)"

11. Que el artículo 5° de la Ley 1523 de 2012 dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

12. Que conforme lo anterior, son integrantes del sistema nacional:

- Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
- Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 3 de 39

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

- La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

13. Que se establecen como objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Objetivos específicos:

“(…)

d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.

e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

(…)”

- 14.** Que de acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos de la subcuenta creada en atención del Decreto 522 de 2020 será para para la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.
- 15.** Que la COVID-19, es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. De acuerdo a las investigaciones realizadas a la fecha por la OMS, se estima que el periodo de incubación de la COVID-19 oscilan entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días, y que una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus, y la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies.
- 16.** Que el 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (Provincia de Hubei, China) informó sobre el agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicios de síntomas el 8 de diciembre, los casos reportaban antecedentes de exposición común a un mercado de mariscos, pescados y animales vivos en la ciudad de Wuhan.
- 17.** Que el 7 de enero de 2020, las autoridades Chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de familia coronaviridae, que fue denominado “nuevo coronavirus”, SARS-COV-2, el cual fue identificado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como amenaza cierta e indiscutible a nivel global siendo evidente que se trasmite de persona a persona, pudiendo traspasar fronteras geográficas y donde la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, que puede desencadenar en una neumonía grave incluso llevar a la muerte la declaró, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional, como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) ¹. El artículo 1

¹ El artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) establece que una **Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)** es un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 4 de 39

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

del Reglamento Sanitario Internacional considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: i) *constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.*

18. Que, en el contexto mundial, el 6 de marzo se confirma el primer caso de COVID19 en Colombia, por lo cual el Ministerio de Salud y Protección social emite un comunicado oficial informando que se finaliza la fase de preparación para atender la pandemia y se activa la fase de contención.
19. Que ante la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus SARSCoV-2 (COVID-19) como una Pandemia²; por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados³. Según la OMS, la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.
20. Que mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaron a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.
21. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, indicando que dicha medida podría terminar antes de la fecha mencionada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten podrá ser prorrogada; causas que han persistido por la que dicha medida en la actualidad se ha extendido hasta el 31 de agosto de 2020, de conformidad con la resolución 844 de 2020.
22. Que atendiendo a las recomendaciones de la OMS, y con el fin de afrontar la pandemia del COVID-19, El presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, otorgándole facultades extraordinarias para establecer mediante Decretos medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.
23. Que el Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la "Declaración conjunta del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional", la cual expresa:

"[...] Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad

enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada; y en su artículo 2 establece que su finalidad alcance de este Reglamento son la de prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública.

2 Pandemia: Una epidemia que se ha extendido a varios países o continentes, que generalmente afecta a un gran número de personas. Organización Mundial de la Salud (OMS).

3 Resolución 380 de 2020. Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID2019. Resolución 385 de 2020. Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVIC-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus y el Decreto 417 de 2020. Por el cual se declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021 [...]

24. Que la Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interna del 3 de marzo de 2020 titulada "Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud". Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19). Esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos o equipos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para enfrentar la pandemia.
25. Que, para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
26. Que mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo 438 del 19 de marzo de 2020 se adoptan medidas tributarias generando la Exención transitoria del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación, y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación, los siguientes bienes: Nebulizador, Báscula pesa bebés, Monitor de signos vitales, Electrocardiógrafo, Glucómetro, Tensiómetro, Pulsoxímetro, Aspirador de secreciones, Desfibrilador, Incubadora, Lámpara de calor radiante, Lámpara de fototerapia, Bomba de infusión, Equipo de órganos de los sentidos, Bala de Oxígeno, Fonendoscopio, Ventilador, Equipo de rayos X portátil, Concentrador de oxígeno, Monitor de transporte, Flujómetro, Cámara cefálica, Cama hospitalaria, Cama hospitalaria pediátrica.
27. Que mediante el Decreto Legislativo 440 del 20 de marzo de 2020, se adoptaron medidas en materia de contratación estatal con la finalidad de prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19 y facilitar los instrumentos jurídicos para adquirir de forma ágil y expedita bienes, obras o servicios para contener la expansión de la pandemia y atender la mitigación de la misma, pudiendo acudir a la modalidad de contratación directa.
28. Que mediante Decreto 457 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
29. Que adicionalmente se expidieron los Decretos: 462 de 2020, a través del cual se prohibió la exportación y reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia por el COVID-19; 463 de 2020, por el cual se modificó parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico; 476 de 2020, que establece mecanismos para facilitar la importación/fabricación de dispositivos médicos, guantes, tapabocas, gel antibacterial y otros productos de limpieza; 499 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID 19; 531 de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público; y 537 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, entre otros.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 6 de 39

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

30. Que mediante Decreto 531 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
31. Que mediante Decreto 593 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
32. Que mediante Decreto 636 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
33. Que mediante Decreto 637 de 6 de mayo de 2020, se declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el término de treinta (30) días calendario
34. Que mediante Decreto 689 de 2020 se prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extendió las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.
35. Que mediante Decreto 749 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 1° de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020.
36. Que mediante Decreto 878 de 2020, se prorrogó la vigencia del Decreto 749 de 2020 extendiendo el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta las doce de la noche del día 15 de julio de 2020.
37. Que mediante Decreto 990 de 9 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
38. Que mediante Decreto 1076 de 28 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
39. Que mediante Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.
40. Que mediante Decreto 1297 de 29 de septiembre de 2020 por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

individual responsable" y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 1 de noviembre de 2020.

41. Que mediante Decreto 1408 de 30 de octubre de 2020 Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 1 de diciembre de 2020.
42. Que mediante Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020 hasta el día 28 de febrero de 2021.
43. Que mediante Resolución N° 222 de 25 de febrero de 2021 proferida por el Ministerio de Salud y Protección social se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, hasta el día 31 de mayo de 2021.
44. Que pese a las medidas mencionadas, en razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), los cuales son limitados. Esto ha originado una importante falta de disponibilidad de estos bienes, producción adicionales y extraordinarias por parte de casas fabricantes, lo que ocasiona entregas a largo plazo.
45. Que atendiendo a que el derecho fundamental a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normativa por vía del llamado bloque de constitucionalidad (art. 93 de la Constitución Política) se hace necesario dar continuidad a las estrategias dirigidas a la mitigación de la epidemia, lo cual nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada.
46. Que es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.
47. Que en consonancia con el artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social es autoridad sanitaria de vigilancia en salud pública, y establece que *"(...) sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendados por expertos con el objetivo de delimitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"*.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 8 de 39

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

48. Que el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 establece los principios generales asociados con la Gestión del Riesgo, dentro de los que se resaltan: (i) principio de protección; (ii) principio de solidaridad social, (iii) principio del interés público o social; (iv) principio de precaución; (v) principio sistémico; (vi) principio de concurrencia y (vii) principio de subsidiariedad. Los principios antes enunciados orientan las acciones dirigidas a disminuir el impacto negativo que conllevan las situaciones de emergencias y desastres de origen natural y antrópico.
49. Que la disposición antes citada prevé: “13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas”.
50. Que los ministerios y las demás entidades nacionales, que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en el marco de la concurrencia en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo, requiere garantizar los recursos necesarios para la atender la emergencia sanitaria generada por el virus del COVID-19.
51. Que conforme a la normatividad expuesta y en el marco de las medidas adoptadas para atender la emergencia COVID-19, mediante Decreto 559 de 15 de abril de 2020 se creó una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen las reglas para su administración.
52. Que el artículo 2 del Decreto 559 de 2020 establece que El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el encargado de la administración de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.
53. Que artículo 6 del Decreto 559 de 2020 establece que El presidente de la República nominará al gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, el cual se podrá vincular a través de contrato y tendrá como función general la de ejecutar los planes y proyectos aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que deban celebrarse con cargo a los recursos de la Subcuenta.
54. Que, para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-COV-2 (COVID-19).
55. Que mediante radicado del 11 de febrero de 2021 dirigido a la Gerente de la Subcuenta para la Atención Integral de la Pandemia del COVID-19, El Ministerio de Salud solicita la contratación de la estrategia de comunicación prevista por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de realizar la divulgación de la estrategia de comunicación de la vacunación contra la COVID-19.
56. Que el Ministerio de Salud y Protección Social reportó con corte a 15 de abril de 2021, que hasta el momento en Colombia se registran 32 departamentos, el Distrito Capital de Bogotá y 1.044 municipios afectados así: Casos confirmados: 2.602.719. Muertes: 67.199. Recuperados: 2.432.061. Casos Activos: 94.583.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

57. Que para la la prevención del COVID-19 y de acuerdo al comportamiento epidemiológico del mismo, resulta esencial contar con otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para este objetivo. Más aun para la manipulación de las vacunas en ultra congeladores en busca de la protección del personal.
58. Que en razón a que las situaciones de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus COVID-19, los cuales son limitados.
59. Que aun cuando se han adoptado las acciones requeridas para hacerle frente a esta situación de salud pública, se requiere fortalecer las mismas con el fin de atender los casos presentados y prevenir un contagio generalizado y mitigar los efectos del virus del COVID-19 con presencia en el territorio colombiano, esto en el marco de lo señalado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1523; el Principio de protección, el cual indica “ *los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, a la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daños a los valores enunciados,*” así como lo determinado en el numeral 8 del mismo artículo, el cual establece como principio de precaución lo siguiente: “*cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir y mitigar la situación de riesgo*” .
60. Que por tanto, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, bajo el imperativo humanitario, el precepto de responsabilidad en materia de gestión del riesgo y el concepto de seguridad territorial- entendido este como la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular y conforme al procedimiento establecido en el manual de contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID19, determina necesario adoptar medidas administrativas, técnicas y logísticas inmediatas tendientes a fortalecer las actuaciones que bajo la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres.
61. Que ocasión de la pandemia COVID-19 y los efectos que viene teniendo en Colombia, el Gobierno Nacional ha adoptado múltiples medidas tendientes a conjurar la grave calamidad pública.
62. A través del Decreto 417 de 2020 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días, la cual se amplió mediante el Decreto 637 de 2020 del 06 de mayo de 2020 por treinta (30) días adicionales con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19 y en el marco de esta se ha decretado Aislamiento Preventivo Obligatorio, limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con excepciones que buscan garantizar el derecho a la vida, a la salud y a la supervivencia de los habitantes del país.
63. Que de otro lado, actualmente y debido a las circunstancias excepcionales, los gobiernos tienen un reto sustancial: desarrollar una estrategia de vacunación sin contar con información detallada sobre varios aspectos, entre ellos, la

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

inmunogenicidad, eficacia y efectividad⁴ de las vacunas; duración de la inmunidad, interacción con otras vacunas, seguridad, intercambiabilidad entre plataformas, eventos adversos esperados, dosis, número de refuerzos, vía de administración, termoestabilidad, tiempos precisos para la recepción de las dosis, precio y prevalencia de inmunidad en la población que ha presentado la enfermedad.

64. Que si bien durante esta pandemia ha existido incertidumbre –debido a la novedad del virus circulando entre seres humanos– también se reconoce la velocidad en la generación de nuevo conocimiento, lo que permite reevaluar sistemáticamente las intervenciones y dirigir mejor las decisiones con el propósito de generar el mayor bienestar poblacional. Así, teniendo en cuenta la magnitud del desafío que representa, Colombia ha diseñado Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19 basado en la mejor evidencia disponible, en unos principios rectores y en las condiciones epidemiológicas y demográficas del país en el contexto de la pandemia.
65. Que, en este contexto, el Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19, contempló en el documento para el desarrollo de la estrategia de vacunación, importante definir la comunicación dirigida a los equipos de salud, agentes del sistema de salud, así como a la comunidad en general con el fin de dar a conocer la estrategia de vacunación, que incluye la población priorizada, las etapas de vacunación y el proceso de alistamiento, implementación y seguimiento de la vacunación en el país.
66. Que se desarrollará una estrategia de comunicación, en la que se incluya:
 - Campaña de expectativa con acciones encaminadas a informar al público en general que va a llegar la vacuna y que esta se aplicará a grupos prioritarios.
 - Lanzamiento y sostenimiento. Desde el momento en que llegue la vacuna hasta que termine la jornada. Busca informar al público en general; informar y motivar a los grupos de riesgo, así como generar la movilización social necesaria
67. Que basado en lo anterior, se diseñó por parte de Ministerio de Salud y Protección Social una Estrategia de comunicación vacuna COVID-19 denominada Vacunas *#SegurasYEfectivas* que se sustenta en LA PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN Y EMISION DE LAS DIFERENTES PIEZAS DE COMUNICACIÓN y se realiza el desglose de actividades de comunicación que se implementarán, con el fin de divulgar el proceso de aplicación de la vacuna contra la COVID- 19. A continuación la estrategia:

Objetivo general

Generar aceptación confianza, seguridad y credibilidad en la política de vacunación contra la COVID-19, y las acciones que efectúe el Ministerio de Salud y Protección Social durante la adquisición, distribución y priorización de la aplicación de la vacuna contra la COVID-19, combatiendo así la desinformación.

Táctica de comunicación

⁴ La eficacia se mide en ensayos clínicos controlados bajo condiciones ideales, mientras que la efectividad se mide poblacionalmente, bajo condiciones reales no controladas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

Desarrollo de piezas pedagógicas de sensibilización e información que permitan desmentir mitos y darles seguridad a las personas con el fin de que el proceso de vacunación sea exitoso.

Públicos objetivos

- Principal: Ciudadanía en general

Nota: De manera constante se debe monitorear el estado del proceso de vacunación con el fin de establecer si existe la necesidad de realizar mensajes para grupos específicos.

Periodo

Año 2021

Etapas de la estrategia de Vacunación

Se dará información general, a la vez que se emiten piezas a propósito de las fases de aplicación de la vacuna:



Por lo que frente a cada fase se debe dar información concisa para evitar la desinformación. Se sugiere que, con cada etapa, se intensifique la comunicación.

Componentes de implementación de la estrategia de comunicación

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

Las siguientes cuatro componentes se darán preferiblemente de manera simultánea:

1. PEDAGOGÍA Y SENSIBILIZACIÓN

Mostrar por qué las vacunas constituyen una de las medidas de salud que mayor beneficio han producido y siguen produciendo a la humanidad, al prevenir con seguridad y efectividad muchas enfermedades que antes causaban grandes epidemias, muertes y secuelas.

Resolver las principales inquietudes de la población y los medios de comunicación en torno a las vacunas COVID-19 y a su aplicación, cómo: ¿Cuáles vacunas se van a aplicar, cómo, cuándo, dónde, a quiénes, en qué orden?

2. MITOS - #VerdadesDeLaVacunaCOVID #MitosDeLaVacunaCOVID

Desmentir a través de validadores y literatura, los mitos y temores que surgen alrededor de las vacunas, para combatir las *Fake News* y posicionar en la población que este mecanismo es necesario para proteger de manera segura y efectiva la salud de toda la población.

3. SEGURIDAD

En esta fase el objetivo es mostrar cómo ha sido el desarrollo de las vacunas que se vienen realizando en el mundo, los estándares de seguridad de la vacuna, cómo se evalúan, en qué consiste la aprobación de emergencia, cuáles son las pruebas que tienen que pasar, y los criterios de selección que se tuvieron en cuenta en el país para adquirir y suministrar una vacuna.

De igual manera, insistiremos en que a pesar de que se ha acelerado el desarrollo de la vacuna contra la COVID, esto no compromete la seguridad de esta, ni la salud de quienes la reciben.

En caso de presentarse efectos adversos en la población, se responderá de manera oportuna con una comunicación clara y transparente, validada por expertos nacionales e internacionales, generando confianza, para evitar la desinformación.

4. PRIORIZACIÓN Y ACCESO

Explicar los mecanismos de adquisición y distribución que Colombia utiliza para el acceso a vacunas, teniendo en cuenta que nuestro país, a través del PAI, es referente en vacunación en las Américas. Además, se informará cuál será la población beneficiada, de qué manera se aplicará, cuántas vacunas y en qué orden, gratuidad, etc.

Duración

Esta campaña se tiene prevista para las dos fases de aplicación de la vacuna contra la COVID-19, haciendo ajustes a la comunicación y acciones, en la medida en que sea necesario, de acuerdo con la coyuntura que se vaya presentando.

Clave

- Las vacunas ayudan a las personas a sobrevivir.
- Las vacunas salvan 5 vidas por minuto.
- Los pacientes con COVID-19, pueden requerir atención en cuidados intensivos.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

- Las medidas de autocuidado, como el aislamiento cuando hay síntomas, el uso de máscaras y el distanciamiento físico ralentizó la propagación del virus, las vacunas ofrecen un mejor camino para salir de la pandemia de COVID-19.
- Debido al riesgo de COVID-19 y su prevalencia, fue posible acelerar los ensayos clínicos sin comprometer la seguridad de las vacunas.
- Estas vacunas se han probado con más participantes que muchas vacunas anteriores para otras enfermedades.
- Como con todos los medicamentos, pueden ocurrir efectos secundarios después de recibir la vacuna COVID-19. Estos son extremadamente raros y se pueden considerar transitorios (24-48 horas) o graves (reacciones alérgicas).
- Irónicamente, esos efectos secundarios muestran que la vacuna está funcionando porque preparan el cuerpo para combatir la enfermedad.
- La única forma de determinar si las vacunas tienen efectos secundarios graves es por medios científicos, observando los datos de muchas personas vacunadas, y comparándolas con lo que se esperaría en ese grupo de edad por casualidad. Solo cuando se hace esto, los científicos encuentran evidencia clara de que las vacunas no causan la gran mayoría de las enfermedades y afecciones graves que les han sido atribuidas por los medios de comunicación o por activistas.
- Los científicos continuarán monitoreando las vacunas COVID-19 meticulosamente para detectar cualquier potencial efecto secundario.

Todas las piezas de comunicación que se realicen para el tema de vacunación contra la COVID -19, serán producidas y entregadas por parte del Ministerio de Salud y Protección social a la Subcuenta Covid 19 y a todos los actores del sistema, con el fin de que éstos sean multiplicadores del mensaje, estableciendo con ellos estrategias de divulgación por cada uno de los medios con los que ellos cuentan.

Asimismo, se debe establecer por parte del contratista una estrategia de *free press*, en la cual se entregue información a los diferentes medios, que debe ir acompañada de capacitaciones continuas sobre el tema a los medios de comunicación.

Si bien las piezas producidas serán entregadas por parte del Ministerio con el fin de que se proceda a divulgarlas; no obstante, el contratista encargado de la divulgación, deberá estar preparado empresarial y técnicamente para que en caso de imprevistos o fuerza mayor supla la necesidad emergente de alguna pieza que obedezca a estos criterios. En todo caso, esto se tratará de excepciones justificadas.

De igual manera, con el fin de realizar una estrategia acorde con las necesidades de la estrategia de vacunación contra la covid -19 en el país, se realizará una reunión inicial con la agencia y las personas que la Subcuenta Covid delegue, con el fin de entregar la información de primera mano, establecer acuerdos y prioridades

Realización de piezas y divulgación Producción

Se realizarán piezas específicas por parte del Ministerio de Salud y Protección Social para cada uno de los medios de comunicación y fases de vacunación. La efectividad de las piezas se deberá medir por parte del contratista de manera quincenal, encontrando con ello si sufrieron desgaste, son óptimas, están respondiendo a las necesidades del público o si se deben crear nuevas piezas. Es decir, las piezas deben realizarse de acuerdo con las etapas de las fases, pero obedeciendo a la realidad del proceso de aplicación de la vacuna.

Divulgación

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

Mediante una estrategia de divulgación integral en la que se incluyen los medios de comunicación necesarios y más importantes para cada uno de los targets, se llegará a toda la población colombiana con los mensajes necesarios, y a través de los medios que estos consumen. Generando con una estrategia de frecuencia y alto alcance, recordación del mensaje propiciando que la ciudadanía se encuentre enterada del tema.

A continuación, vamos a ver cómo está constituido nuestro público objetivo y cómo se comporta frente a los medios de comunicación.

CANTIDAD DE MUNICIPIOS POR DEPARTAMENTO

REGIÓN ANDINA	REGIÓN CARIBE	REGIÓN PACÍFICO	REGIÓN ORINOQUÍA	REGIÓN AMAZONÍA
8 Departamentos	8 Departamentos	4 Departamentos	4 Departamentos	8 Departamentos
629 Municipios	197 Municipios	178 Municipios	55 Municipios	63 Municipios

Estrategia de divulgación

- **TV NAL y regional:** Este medio permite tener cobertura y alcanzar a mis grupos objetivos, creando recordación y credibilidad.
- **Radio nacional y regional:** Radio es un medio que nos permite tener cobertura a nivel nacional y con presencia en zonas específicas a impactar.
- **Carro valla con sonido:** La selección de este medio es debido a que nos permite generar doble impacto a la población, tanto visual como auditivo con información relacionada del Ministerio de Salud. Se pueden organizar recorridos en diferentes lugares específicos donde se quiere llegar con el mensaje.
- **Perifoneo:** Este medio permite llegar a las poblaciones más pequeñas logrando un cara a cara con la población y con ello que el mensaje sea más efectivo y directo.
- **Digital:** Las plataformas digitales se convierten en un gran soporte para la comunicación, gracias a la penetración de estos en el consumo de audiencia de interés. Durante la pandemia sé el consumo de medios digitales aumentado gracias a su efectividad y rapidez para comunicar.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

2021/05/18 10:00 AM
 2021/05/18 10:00 AM
 2021/05/18 10:00 AM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

- **Eucoles:** Se buscarán ubicaciones estratégicas que permitan que mientras la población espera el transporte masivo, pueda tener acceso a información relevante. Este medio genera mucha recordación, al tener a las personas expuestas a un mensaje durante varios minutos.
- **Transporte masivo:** Este medio brinda la oportunidad de tener mensajes claves dentro de los buses que prestan servicio y en las terminales o portales de estos, permitiendo llegar de una manera directa a los estratos 1 al 4.
- **Cine:** Está medio brinda la oportunidad de entregar información a un público que se encuentra cautivo dentro de una sala, y entregar información complementaria. El espectador no puede evadir el mensaje.
- **Piezas audiovisuales para población indígena:** se realizarán vídeos y cuñas en la lengua de cada una de las poblaciones indígenas, con el fin de que éstas sean divulgadas mediante todos los medios anteriores de acuerdo con la especificidad del consumo de esta población. Por tanto, dentro de los medios de televisión regional y comunitaria, y la radio regional y comunitaria, se buscarán cuáles de ellos llegan a las poblaciones indígenas. Asimismo, se entregarán estas piezas a todas estas comunidades y a sus líderes para que puedan ser multiplicadas.
- **Free press:** esta es una estrategia de soporte que no tiene costo, para ello se debe gestionar la emisión de información en los diferentes medios, y apoyar con la capacitación de los periodistas acerca del manejo de la información.

Con lo anterior, se logrará llegar a la población en general a través de una distribución porcentual del presupuesto en los medios por parte de la empresa contratista de la siguiente manera:

TIPO DE MEDIO	% INVERSION MENSUAL POR MEDIO
TV	Se hará uso de los espacios de código cívico con los que cuenta el gobierno Nacional.
TV REGIONAL	Se hará uso de los espacios de código cívico con los que cuenta el gobierno Nacional.
RADIO NACIONAL	
RADIO REGIONAL Y COMUNITARIA	
CARRO VALLA UNO POR DEPTO. CON SONIDO	
DIGITAL	
EUCOLES	
TRANSPORTE MASIVO	
CINE	

A continuación, se presenta el valor promedio mensual y total para la estrategia del año 2021.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

COSTEO ESTRATEGIA		
TOTAL MENSUAL DIVULGACIÓN	\$ 1.045.000.000	\$ 10.450.000.000
TOTAL COSTEO		\$ 10.450.000.000

Esta inversión es promedio, dando prioridad en el mayor porcentaje de inversión a los medios regionales y comunitarios; de acuerdo con las negociaciones con los medios. Siempre se debe realizar el trámite de mercadeo social con cada uno de ellos con el fin de optimizar los recursos.

68. Que mediante comunicación de fecha 15 de marzo de 2021, el doctor Eduardo José González Angulo en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, designó como miembro del Comité Estructurador a:

COMITÉ ESTRUCTURADOR	PEDRO FELIPE LÓPEZ ORTÍZ Asesor Dirección General
	IVÁN FERNANDO FAJARDO DAZA Componente Financiero
	CARLOS ANDRÉS QUINTERO DELGADO Componente Jurídico
	CARLOS EDUARDO ESCOBAR SÁNCHEZ Contratista Subcuenta COVID-19

69. Que teniendo en cuenta la necesidad de contratar *el servicio de emisión, divulgación y pauta de las diferentes piezas de comunicación para cada uno de los medios y públicos objetivo, en el marco de la implementación de la estrategia de vacunación contra la covid-19: vacunas #segurasyefectivas*, a través del correo contratacioncovid-19epp@gestiondelriesgo.gov.co, el día 16 de marzo del 2021, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD remitió invitación a cotizar a los proveedores registrados en el portal de gestión de solicitudes de la UNGRD para este tipo de servicio, tal y como consta en la documentación adjunta.

70. Que mediante comunicación de fecha 15 de marzo de 2021, el doctor Eduardo José González Angulo en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, designó como miembro del Comité Evaluador a:

COMISIÓN JURÍDICA	CARLOS ANDRÉS QUINTERO DELGADO Contratista
COMISIÓN FINANCIERA	IVONNE XIMENA BOJACA SÁNCHEZ Contratista FNGRD
COMISIÓN TÉCNICA	CARLOS EDUARDO ESCOBAR SÁNCHEZ Contratista Subcuenta COVID-19

71. Que para el efecto se estableció con un plazo inicial para la presentación de la cotización hasta el día 22 de marzo de 2021. Las empresas invitadas fueron las siguientes:

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

ITEM	NOMBRE EMPRESA	CORREO
1	ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA	acomedios@acomedios.com
2	AGENCIA CENTRAL COMUNICACION Y ESTRATEGIA SAS	jose@acentral.co
3	APPLE TREE COMMUNICATIONS COLOMBIA SAS	jl@homeatc.com
4	ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S	margarita.arevalo@havasmg.com
5	ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA SAS	juan.torres@havasmg.com
6	ASOCIACIÓN DE GENTE JOVEN A.G.J	banquez28522019@gmail.com
7	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA DEMOCRACIA	banquez8120@gmail.com
8	BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS	paola.melo@bigmediapublicidad.co
9	BIOPORTECCION COLOMBIA	ventas@bioproteccion.co
10	BUENA ONDA PRODUCCIONES SAS	liviabuenaonda@gmail.com
11	BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA.	comercial.industria@co.bureauveritas.com
12	CARACOL TELEVISION S.A	mcardona@caracoltv.com.co
13	CENTRO ASISTENCIAL DOMICILIARIO SAS	proyectosst2019@gmail.com
14	CENTURY MEDIA	licitaciones@century-media.net
15	COMERCIALIZADORA BIOSEGURITY CLEAN SAS	bioseguryclean@gmail.com
16	COMERCIALIZADORA INTEGRAL BDT S.A.S	licitacionesbdt@gmail.com
17	CONSTRUCTORA DE MARCAS SAS	henry.cano@thebrandcg.com
18	DISONEX ZONA FRANCA SAS	informacion@disonex.com
19	FERIEL SAS	feriel2624@gmail.com
20	FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD	fundexpocasanare@gmail.com
21	FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL COLOMBIANO "FUNDECOL"	odagas10@gmail.com
22	FUNDACIÓN PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN	fusioint@gmail.com
23	HAIKÚ, DISEÑO Y COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO SAS	javier.casallas@haiku.com.co
24	HAVAS WORLDWIDE COLOMBIA S.A.S	margarita.arevalo@havasmg.com
25	INDUHOTEL SAS	induhotelsas@gmail.com
26	INVERSIONES DE LA SIERRA V.A SAS	inversionesdelasierra.va@gmail.com
27	INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE - INVALCA SAS	baninvalca@gmail.com
28	MARCA TU MARCA SAS	anino@marcatumarca.com
29	MCCANN ERICKSON CORPORATION	jaime.suarez2@mccann.com.co
30	MULLENLOWE SSP3 S.A	paulina.parra@beat.com.co
31	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S.	gerencia@mrbi.com.co
32	ONE WORK SHOP S.A.S.	andres.rodriguez@ows.com.co

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

33	PEZETA PUBLICIDAD SAS	administrativo@pezeta.com
34	PROMOPRINT SAS	carlos.celis@rapublicidad.com
35	S&S TALENTOS COMPETITIVOS S.A.S	contabilidad@talentoscompetitivos.com.co
36	SANCHO BBDO WORLDWIDE INC S.A.S.	luiscastillo@sanchobbdo.com
37	SINTONIZAR MEDIOS SAS	mdiaz@sintonizarmedios.com
38	SPECIE CREATIVA COMPAÑIA LTDA	administracion@coctelbrand.com
39	STRATEGEE SAS	mateoarjona@strategiee.us
40	SURFERS INTERACTIVE SAS	administracion@coctelbrand.com
41	TANK SAS	paula.bedoya@tank.com.co
42	TECNOINNSOFT S.A.S	direccion.tis@gmail.com
43	THE JUJU SAS	juanpablo@thejuju.agency
44	TIKKE SAS	andres.alejo@tikke.com.co
45	TOPI GRUPO	gerencia@topi.com.co
46	UNASALUD SAS	Scortes@unasalud.co

72. Que teniendo en cuenta la solicitud formulada por algunas de las empresas invitadas de ampliar el plazo para presentar cotización, con el fin de estructurar una propuesta competitiva que cumpla con los objetivos esperados y con el propósito de garantizar la participación y con el ánimo de brindar respuesta a las observaciones efectuadas, se amplió el plazo para la presentación de cotización, hasta el 25 de marzo de 2021 hasta las 5:00 PM.

73. Que dentro del plazo establecido por la Entidad se recibió cotización de los oferentes que se relacionan a continuación:

	PRESENTAN COTIZACIÓN	
	PROVEEDOR	FECHA Y HORA DE LLEGADA
1	PEZETA PUBLICIDAD S.A.S.	25/03/2021 Hora 15:03
2	CONSORCIO POR LA SALUD 2021: Integrantes: 1. SINTONIZAR MEDIOS S.A.S. 2. CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.	25/03/2021 Hora 15:27
3	CONSORCIO OWS/CM/911: Integrantes: 1. ONE WORK SHOP SAS. 2. CONSTRUCTORA DE MARCAS SAS. 3. PRODUCCION DE EVENTOS 911 SAS.	25/03/2021 Hora 16:34
4	CENTURY MEDIA SAS	25/03/2021 Hora 16:36
5	UNION TEMPORAL GRD 2021: Integrantes: 1. CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS SAS. 2. ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA SAS	25/03/2021 Hora 16:40
6	ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA	25/03/2021 Hora 16:41

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

74. Que una vez adelantado el proceso de verificación técnico, jurídico y financiero de las ofertas recibidas, se determinó la siguiente evaluación preliminar:

	OFERENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	CALIFICACIÓN
1	PEZETA PUBLICIDAD S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO POR LA SALUD 2021: Integrantes: 1. SINTONIZAR MEDIOS S.A.S. 2. CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO
3	CONSORCIO OWS/CM/911: Integrantes: 1. ONE WORK SHOP SAS. 2. CONSTRUCTORA DE MARCAS SAS. 3. PRODUCCION DE EVENTOS 911 SAS.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO
4	CENTURY MEDIA SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO
5	UNION TEMPORAL GRD 2021: Integrantes: 1. CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS SAS. 2. ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO
6	ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO

75. Que, del anterior resultado, el 31 de marzo de 2021 se procedió a remitir a través de correo electrónico el requerimiento de subsanación a los proponentes que no cumplieron con cada uno de los componentes, con el fin de dar continuidad al proceso de evaluación y así determinar la cotización más favorable a los requerimientos de la UNGRD-FNGRD; Los oferentes requeridos, fueron los siguientes:

1	CONSORCIO POR LA SALUD 2021: Integrantes: 1. SINTONIZAR MEDIOS S.A.S. 2. CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.
2	CONSORCIO OWS/CM/911: Integrantes: 1. ONE WORK SHOP SAS. 2. CONSTRUCTORA DE MARCAS SAS. 3. PRODUCCION DE EVENTOS 911 SAS.
3	CENTURY MEDIA SAS
4	UNION TEMPORAL GRD 2021: Integrantes: 1. CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS SAS. 2. ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA SAS
5	ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA

76. Que, para el efecto, se determinó un plazo máximo de subsanación hasta el 7 de abril de 2021 a las 5:00 pm, dentro de dicho término, los oferentes CONSORCIO POR LA SALUD 2021, CONSORCIO OWS/CM/911, CENTURY MEDIA SAS,

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

UNION TEMPORAL GRD 2021 y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA presentan documentación para subsanar las observaciones.

77. Que teniendo en cuenta lo anterior, adelantado el proceso de verificación técnico, jurídico y financiero de las ofertas recibidas, se determinó la siguiente evaluación definitiva:

	OFERENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	CALIFICACIÓN
1	PEZETA PUBLICIDAD S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO POR LA SALUD 2021: Integrantes: 1. SINTONIZAR MEDIOS S.A.S. 2. CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CONSORCIO OWS/CM/911: Integrantes: 1. ONE WORK SHOP SAS. 2. CONSTRUCTORA DE MARCAS SAS. 3. PRODUCCION DE EVENTOS 911 SAS.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO
4	CENTURY MEDIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	UNION TEMPORAL GRD 2021: Integrantes: 1. CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS SAS. 2. ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

78. Que igual forma el informe definitivo de evaluación y verificación de factores de ponderación de los oferentes habilitados, fue el siguiente:

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

EVALUACION FACTORES DE PONDERACION													
EMPRESA	OFERTA	PTOS	OFERTA	PTOS	OFERTA	PTOS	OFERTA	PTOS	NAL	PTOS	TOTAL PUNTOS		
	% COMISION		PRENSA NAL		PRENSA REG		TV PRIME		APOYO IND				
1	CONS POR LA SALUD (SINTONIZAR Y GIOVANNI HERNANDEZ)		0,00%	300	70	150	150	150	250	170	SI	100	870
2	ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA.		0,00%	300	60	129	60	60	300	205	SI	100	794
3	PEZETA		0,00%	300	15	32	40	40	440	300	SI	100	772
4	CENTURY		0,00%	300	16	34	18	18	22	15	2i	100	467
5	UNION TEMPORAL GRD (ARENA Y CPM)		0,00%	300	10	21	10	10	30	20	SI	100	451

79. Que teniendo cuenta el resultado del informe de evaluación y dado que las ofertas presentadas por los oferentes: PEZETA PUBLICIDAD S.A.S., CONSORCIO POR LA SALUD 2021, CENTURY MEDIA SAS, UNION TEMPORAL GRD 2021 y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA se encuentran habilitadas, es necesario verificar los criterios de selección plasmados en la justificación para cotizar. Para el efecto, el numeral 22.2.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN señala lo siguiente:

“22.2.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

1. Cumplimiento de los requisitos plasmados en el presente documento.
2. Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, se seleccionará la cotización que obtenga mayor puntaje. (...)”

80. Que en cuenta lo anterior, el Comité de evaluación del proceso identifica que el cotizante que obtiene mayor puntaje es el CONSORCIO POR LA SALUD 2021, razón por la cual, se recomienda adelantar invitación a contratar con el CONSORCIO POR LA SALUD 2021 ya que representa mejor relación de costo-beneficio para la UNGRD/FNGRD.

81. Que, conforme a lo anterior, el 15 de abril de 2021, mediante comunicación 2021EE03877 remitida mediante correo electrónico, se realizó invitación a contratar al proponente **CONSORCIO POR LA SALUD 2021**, solicitando su manifestación de aceptación a contratar con la entidad, acogiéndose en su integridad a la invitación a contratar.

82. Que respuesta a la invitación a contratar, el 15 de abril de 2021, la representante legal del **CONSORCIO POR LA SALUD 2021**, mediante correo electrónico remitió aceptación de la totalidad los términos establecidos en la invitación a contratar.

83. Que, para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **21-0920** del día 13 de abril de 2021, con la siguiente afectación del presupuesto: **Gastos de:** 1CC-Manejo del Riesgo FNGRD; **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; **Aplicación del Gasto:** 1C-FNGRD COVID 9677018; **Apropiación:** 12682020; **Fuente de la Apropiación:** MHCP COVID-19/FIC 2736.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

2021/04/15 10:00 AM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

84. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19 en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y se adoptan otras disposiciones.
85. Que mediante oficio de instrucción No. SUBCOVID19-CR-475-2021/2021EE0489, radicado en Fiduprevisora S.A., el día 19 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Eduardo José González Angulo, en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD-Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19 del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, solicitó a FIDUPREVISORA S.A., la elaboración del presente contrato.

Con base en lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Prestar el servicio de emisión, divulgación y pauta de las diferentes piezas de comunicación para cada uno de los medios y públicos objetivo, en el marco de la implementación de la estrategia de vacunación contra la covid-19: vacunas #segurasyefectivas.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características y especificaciones técnicas se establecen en el numeral 6.2 Condiciones Técnicas Mínimas o Esenciales del bien o servicio objeto de la contratación de la justificación para contratar el servicio de fecha 10 de marzo de 2021, la cual hace parte integral del contrato. Éstas deberán ser cumplidas por el contratista durante la ejecución contractual, especialmente lo siguiente:

ESTUDIOS DE MEDICIÓN

El contratista deberá garantizar la medición y entrega de divulgación y pauta de los medios regionales y comunitarios, a través de firmas especializadas que realicen el seguimiento y certificación a estas emisiones con informes mensuales que evidencien el mecanismo de medición y los resultados de los mismos.

PLAN DE MEDIOS

- Diseñar y presentar en máximo 2 días hábiles después de cada solicitud del supervisor, los planes de medios necesarios para la emisión de las estrategias de comunicación que adelante el contratante. El plan de medios, de acuerdo con la estrategia y el presupuesto, deberá contemplar de ser necesario cubrimiento a nivel nacional, especialmente regional, local, y tener en cuenta la oferta de todos los medios de comunicación masivos y alternativos, (Tv, radio, prensa, revistas, perifoneo, medios digitales, medios exteriores, etc.); así mismo, los medios deberán ser utilizados según el público objetivo que se esté manejando para cada estrategia, y necesariamente deberán tener alta afinidad con el público objetivo. Asimismo, los planes de medios diseñados, deben incluir como mínimo los programas, horarios, páginas y tácticas de divulgación, justificando por qué los medios incluidos en el plan son los adecuados para el target requerido.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

- Entregar los planes de medios diseñados acompañados con el flow de cada estrategia. En estos documentos deben evidenciarse como mínimo los programas, horarios, páginas y tácticas de divulgación, justificando por qué los medios incluidos en el plan son los adecuados para el target requerido, discriminando sus costos iniciales, descuentos o bonificados y costo final.
- Recoger, codificar y entregar los materiales para divulgar en medios de comunicación masiva (comerciales, vídeos, cuñas, artes de las piezas, impresos, entre otros) en las fechas que serán comunicadas oportunamente al CONTRATISTA.
- Ordenar⁵ los planes de medios de manera inmediata una vez sean aprobados parcial o totalmente por el supervisor del contrato.
- Certificar con la factura de cobro la emisión de los mensajes en cada uno de los medios contratados, así para los casos de radio y Tv, los reales cumplidos que le entregue cada medio; para los medios impresos, la página de cada uno de los medios en dónde se haga la publicación; para los medios exteriores, mínimo dos fotografías o vídeos de cada uno de los mensajes en los diferentes lugares y ciudades; para el caso de los eventos, fotos y vídeos resumen del mismo; para las publicaciones digitales, imagen de cada una de las publicaciones realizadas y certificación emitida directamente por el medio en que se pauten en la que indiquen las métricas de la inversión: alcance, reproducciones, interacciones, entre otras.
- Realizar seguimiento y monitoreo en los medios de la divulgación y semanalmente presentar un informe al contratante del estado de la divulgación y su efectividad. Para el caso de las publicaciones digitales, debe hacerse una revisión semanal de las métricas e interacción con el fin de ajustar la emisión de estas.
- Calcular alcance, frecuencia, efectividad, eficacia y demás características de la divulgación en todos los medios, y presentar un análisis mensual de los resultados, con el fin de determinar los resultados logrados.
- Entregar mensualmente una proyección de inversión de los recursos del contrato, basándose en los planes de medios que hayan sido aprobados, con el fin de establecer la oportunidad y suficiencia de estos.

PRODUCCIÓN Y AJUSTE DE MATERIAL PUBLICITARIO

El contratista se compromete a contar con la capacidad empresarial y técnica para tener permanentemente y a disposición de la duración de la campaña, de un equipo humano, técnico y tecnológico idóneo que pueda realizar en cualquier momento que sea solicitado por el supervisor, la **producción profesional** de videos comerciales, cuñas, adecuación y ajuste de piezas digitales, de exterior, cine, transfer de formatos y demás que sean solicitados sin ningún costo adicional.

ESTUDIOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

Se deberán realizar **estudios cualitativos y cuantitativos** para medir la recordación e impacto de los mensajes emitidos por el contratante, además del comportamiento y las prácticas que afectan el plan de vacunación de los colombianos. Además, deberán permitir priorizar los temas a divulgar, de acuerdo con la percepción que tiene la población de estos.

⁵ Dar la orden a los diferentes medios de comunicación de salir al aire

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

Los estudios deberán permitir conocer qué porcentaje de personas se sienten motivadas a partir de la comunicación a tener un cambio de comportamiento frente al plan de vacunación; por tanto, se considerarán para el éxito y evaluación de piezas y la estrategia de comunicación.

Para el tiempo de duración de 11 meses el contratista deberá realizar por lo menos **12 estudios cualitativos** y **15 estudios cuantitativos**.

Estudios Cualitativos

Se entiende por estudio cualitativo aquel que se basa o usa fundamentalmente las metodologías de investigación cualitativas como son: entrevistas en profundidad, entrevistas semi-estructuradas, sesiones de grupos (*grupos focales*), exposiciones controladas, etnografías, inmersiones, investigación acción, triangulación y metodologías proyectivas.

El estudio cualitativo tendrá las siguientes partes, elementos y/o características:

Objetivos o preguntas para indagar.

Establecer taxativamente la población o grupo objetivo; es decir las unidades, individuos o personas sobre las cuales se desea indagar y que serán sujetos de la observación, intervención o consulta.

Precisar las metodologías que se usarán, así como la cantidad a realizar, las personas que participarán y demás características.

Contener un cronograma de trabajo que precise las actividades a desarrollar y el tiempo que se empleará en cada una.

Las actividades de un estudio cualitativo se dividirán en tres (3) etapas: la primera se denominará planeación; la segunda, campo; y la tercera, procesamiento y análisis.

Los estudios solicitados en el presente documento, además de las anteriores condiciones, deben cumplir con las siguientes características mínimas y el oferente debe tener la capacidad técnica y/o logística para realizarlos:

1. Cada estudio deberá realizarse de manera presencial en cinco (5) ciudades o municipios de Colombia: dos (2) ciudades capitales departamentales, dos (2) municipios intermedios y una (1) población rural. Las ciudades serán definidas por el contratista. En caso de que por causa de la pandemia del COVID -19 y de acuerdo con la emergencia no sea permitida esta actividad se procederá a realizar los estudios de manera virtual.
2. Cada estudio deberá contener la opinión de por lo menos 50 personas del grupo objetivo.
3. Las entrevistas o levantamiento de la información en campo deben realizarse de manera presencial. En caso de que por causa de la pandemia del COVID -19 y de acuerdo con la emergencia no sea permitida esta actividad se procederá a realizar los estudios de manera virtual.
4. Los cuestionarios o guías serán independientes para cada estudio y cada uno tendrá mínimo 10 preguntas y máximo 50.
5. El cronograma de trabajo de cada estudio debe ser acordado con la UNGRD/FNGRD y contemplar mínimo tres (3) días para la etapa de planeación; cinco (5) días para la de campo; y tres (3) días para la de procesamiento y análisis de la información. La duración máxima de un estudio cualitativo será de treinta (30) días calendario.
6. Cada estudio se elaborará de manera independiente en términos de objetivos de evaluación, grupos objetivo (una persona no puede participar en más de un estudio cualitativo o cuantitativo), ciudades donde se realice la evaluación y los tiempos en los que se realicen. Sin embargo, el contratista debe garantizar que se puedan realizar varios estudios

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

independientes de manera simultánea, de manera que pueda cumplir con su oferta dentro del plazo de ejecución del contrato.

7. Si la metodología de recolección de información utilizada son grupos focales, cada sesión será de por lo menos una (1) hora, tendrá entre 12 y 15 participantes del grupo objetivo, hasta completar los 50 participantes exigidos en cada estudio.

8. Si la metodología son entrevistas a profundidad, cada entrevista personal deberá tener una duración mínima de media hora.

9. Se deben entregar resultados cualitativos que den cuenta de los contrastes y similitudes en virtud del sexo, edad, etnia, estrato económico, nivel educativo y ubicación geográfica de los participantes, entre otras.

10. Los tiempos de ejecución de los estudios ofrecidos deben ajustarse a los tiempos de duración del contrato.

Estudios Cuantitativos

Se entenderá por estudios cuantitativos los que pretenden estimar parámetros poblacionales, que se apoyen en metodologías estadísticas y la teoría del muestreo, que usen muestras probabilísticas para la estimación de los parámetros, que establezcan errores muestrales y se apoyen en formularios estructurados.

El estudio cuantitativo tendrá las siguientes partes, elementos y/o características:

Objetivos del estudio definidos, con procedimientos muestrales y estadísticos acordes para alcanzarlos.

Tener establecidos los parámetros a estimar y el parámetro guía con el cual se realizará el diseño de muestra.

Establecer taxativamente la población o grupo objetivo, es decir las unidades, individuos o personas sobre las cuales se desea indagar y que serán sujetos de aplicación del formulario estructurado.

Tener un diseño de muestra que establezca el tipo de error muestral o error estándar que se va a usar en el estudio, un nivel máximo permitido de este error muestral, una confiabilidad establecida para las estimaciones, una unidad de observación, un tamaño de muestra, un marco muestral, un procedimiento de selección aleatoria, y demás aspectos que sean pertinentes, como el número de etapas, factores de expansión, fórmulas de estimación, estratificaciones y conglomerados.

Tener un formulario estructurado aprobado.

Contener un cronograma de trabajo que precise las actividades a desarrollar y el tiempo que se empleará en cada una.

Las actividades de un estudio cuantitativo se dividirán en tres (3) etapas: la primera etapa se denominará planeación; la segunda, campo; y la tercera, procesamiento y análisis.

En la etapa de planeación, entre otras cosas, se realizará y aprobará el formulario estructurado, el diseño de muestra y la selección de la muestra.

En la etapa de campo se realizarán, entre otras, las siguientes actividades: pruebas piloto de formulario, de contenido, de campo, capacitación de encuestadores y supervisores, levantamiento de la información y supervisión.

En la etapa de procesamiento y análisis se realizarán, entre otras, las siguientes actividades: crítica y codificación, supervisión, digitación si es del caso, procesamiento y elaboración de informe.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

Los estudios solicitados en el presente documento, además de las anteriores condiciones, deben cumplir con las siguientes características mínimas para cada uno. Así mismo, para cada uno de ellos, el oferente debe tener la capacidad técnica y/o logística para realizarlos:

1. La cobertura de cada estudio cuantitativo será nacional y/o departamental. La población objetivo de cada estudio será acordada con la supervisión del contrato.
2. Cada estudio debe tener un tamaño de muestra efectivo mayor o igual a 3.200 (3.200 entrevistas efectivas).
3. Las entrevistas podrán estar dirigidas a población rural o urbana.
4. Las entrevistas o las observaciones de las unidades de observación se deben realizar de manera presencial. En caso de que por causa de la pandemia del COVID -19 y de acuerdo con la emergencia no sea permitida esta actividad se procederá a realizar los estudios de manera virtual o telefónica.
5. Las estimaciones y errores estándar intervalos de confianza, el diseño de muestra y demás análisis estadísticos se deben realizar con una confiabilidad del 95%.
6. El formulario estructurado de cada estudio debe ser aprobado por la supervisión del contrato.
7. El formulario estructurado tendrá entre 15 y 50 preguntas.
8. En el caso de un estudio que use como parámetro poblacional guía una proporción, para estimaciones de proporciones cercanas al 0,5%, el error muestral absoluto no podrá ser inferior al 1,7%.
9. Los resultados, estimaciones y análisis se entregarán discriminados por características como sexo del entrevistado, edad del entrevistado, raza, estrato económico, nivel educativo y ubicación geográfica del entrevistado, entre otras características. La supervisión acordará con el oferente seleccionado, en cada estudio, la desagregación de las estimaciones y el formato de presentación.
10. La base de datos los microdatos de la información levantada con ocasión del estudio serán propiedad de la UNGRD/FNGRD y se deben entregar a la supervisión, en los formatos: (i) SPSS, etiquetados los campos de la base de datos, con el número de la pregunta y la pregunta realizada al encuestado, así como etiquetas de las opciones de respuestas de las preguntas precodificadas. Las preguntas abiertas o que permitan que se consignen respuestas textuales de los encuestados, que se codifiquen en la etapa de crítica y de codificación, se deben entregar digitadas textualmente como las respondió el informante y se debe entregar un campo adicional con esta pregunta codificada etiquetada. (ii) El segundo formato consiste en un archivo csv, (archivo de texto separado por punto y coma), con los microdatos del estudio. Adicionalmente se debe entregar un archivo de texto con las etiquetas de cada campo, que contenga el número de la pregunta y la pregunta cómo le fue hecha al encuestado, así como las etiquetas de las opciones de respuesta y los metadatos de los archivos precodificados.
11. Todos los archivos relacionados con los estudios cualitativos y cuantitativos deben entregarse al final del contrato en un disco duro, en archivos marcados con el nombre del estudio y la fecha. En caso que el estudio tenga un sistema de base de datos relacional, deben estar identificadas las llaves primarias y llaves relacionales.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

12. El cronograma de trabajo de cada estudio se acordará con la supervisión. Se deben destinar como mínimo cinco (5) días para la etapa de planeación; diez (10) días para la de campo; y seis (6) días para la etapa de procesamiento y análisis de la información. Un estudio tendrá una duración máxima de 40 días.

Cada estudio de ser independiente de los que se estén desarrollando o se hallan desarrollado dentro del contrato, los objetivos deben ser diferentes, y los cuestionarios deben tener capítulos significativos diferentes. Solo con autorización del contratante, se podrá replicar un estudio o parte de uno. Ninguna persona podrá ser entrevistada en más de un estudio.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista se compromete a cumplir durante la ejecución del contrato, con las especificaciones técnicas del servicio contenidas en la cotización, así como a mantener el equipo mínimo requerido y acreditado con la presentación de la cotización.

No. PERSONAS	ROL
Un (1)	Director de Cuenta
Un (1)	Planificador de Medios
Un (1)	Planificador Digital y Social Media
Un (1)	Periodista

El personal requerido deberá contar con disponibilidad cada vez que la entidad lo requiera para la ejecución del respectivo contrato y contar con idoneidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

Deberá ejecutar el contrato con todos los integrantes propuestos como equipo mínimo de trabajo, los cuales únicamente podrán ser cambiados previa aprobación del supervisor del Contrato o por solicitud de este.

Garantizar la asistencia de todo el equipo de trabajo a las reuniones que convoquen el supervisor y las áreas técnicas.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

I. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA**, adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- quien actúa a través de Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las condiciones de la oferta presentada conforme a los términos solicitados por la UNGRD/FNGRD.
2. Divulgar las piezas comunicacionales de las estrategias de publicidad exterior, medios digitales y medios alternativos. Las artes gráficas con los diseños de las piezas comunicacionales serán entregadas en versión digital, para que se proceda a cumplir con el servicio de divulgación.
3. Cotizar cada uno de los productos solicitados, de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
4. Entregar por lo menos dos propuestas o cotizaciones de las actividades en cada medio discriminando los proveedores que serán contratados y costo unitario de cada ítem.
5. Definir conjuntamente con el supervisor, esquemas de seguimiento y evaluación a la inversión que haga el contratista.
6. Atender las solicitudes relacionadas con la producción de piezas audiovisuales con temas específicos, de acuerdo con las necesidades y con los recursos disponibles de la contratación, en el tiempo pactado con el supervisor.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

7. Realizar el transfer y rediseños de productos audiovisuales y gráficos a los formatos requeridos, de acuerdo con la solicitud del supervisor.
8. Entregar una relación mensual de los costos brutos, descuentos y netos de la inversión en cada medio.
9. Cumplir con los estudios cualitativos y cuantitativos solicitados en la oferta.
10. Adelantar negociaciones con los departamentos de mercadeo social de los medios para lograr mejores beneficios para la UNGRD/FNGRD y llevar a cabo las acciones necesarias para la comunicación free press de los mensajes en los medios de interés público.
11. Prestar apoyo permanente e integral a la UNGRD/FNGRD con el fin de lograr posicionamiento de los programas que adelanta la UNGRD/FNGRD, por medio de la divulgación y el mercadeo social.
12. Trasladar todos los descuentos, beneficios y bonificaciones otorgados por los medios directamente a la UNGRD/FNGRD para maximizar la inversión de los recursos.
13. Garantizar durante el tiempo de ejecución del contrato, los servicios adicionales que ofertó con su propuesta, así como el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas que requiere la UNGRD/FNGRD.
14. Resguardar la propiedad intelectual de los productos, entendiendo que la titularidad corresponde exclusivamente a la UNGRD/FNGRD; por lo que el contratista no podrá hacer uso de la información ni de los documentos y obras obtenidos y entregados durante el desarrollo del presente contrato, ni realizar ningún tipo de reproducción, ni explotación, salvo autorización expresa por parte de la UNGRD/FNGRD.
15. Obtener los permisos o autorizaciones para el uso de cualquier obra que esté protegida por el derecho de autor o conexos, los cuales deben ser solicitados al titular correspondiente y con anterioridad al uso de este.
16. Brindar respuesta oportuna a las inquietudes de la Gerencia de la Subcuenta COVID19 en relación con los reportes entregados en desarrollo del Contrato. Se entiende por oportuna, la realizada en las siguientes 24 horas a la solicitud realizada. Esta solicitud podrá realizarse por llamada telefónica o mediante correo electrónico.
17. Asistir a las reuniones convocadas por la Gerencia de la Subcuenta COVID19, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas.
18. Realizar las actas de las reuniones que se desarrollen durante la ejecución del contrato y entregarlas vía correo electrónico al siguiente día hábil para su revisión.
19. Realizar los informes/documentos requeridos por el supervisor del contrato.
20. Informar al supervisor, sobre las inconsistencias que se presenten durante la ejecución del contrato.
21. Pagar a los proveedores de los servicios contratados el desarrollo de acciones de comunicación, de acuerdo con los plazos establecidos en las negociaciones comerciales que realice. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse la misma a UNGRD/FNGRD, ni condicionar la realización de una acción de comunicación a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados. Por ningún motivo el contratista podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte de la UNGRD/FNGRD.
22. Cumplir con las demás obligaciones requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

INFORMES

El contratista deberá entregar los siguientes informes:

1. Informes de ejecución mensual de acuerdo con el servicio prestado y la divulgación realizada, en donde se evidencie la ejecución de los recursos del contrato indicando órdenes aprobadas por el supervisor, fecha y saldo disponible. Para esto, deberá anexar factura de la empresa, copia de las facturas y certificaciones de divulgación emitidas directamente por los medios en que se pautaó, las cuales deberán contar con la previa aprobación de la supervisión.
2. Informe mensual de proyección de inversión de las estrategias de comunicación del contratante.
3. Informe impreso de las acciones adelantadas y de los convenios logrados con los departamentos de mercadeo social de los diferentes medios de comunicación y con las emisoras de interés público, en el primer mes de ejecución del contrato.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 29 de 39

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

- Informe mensual de resultados frente a la inversión, con un análisis cuantitativo y cualitativo del mismo.
- Informe mensual de medición de cada uno de los medios de divulgación cuyas métricas presenten impacto de la campaña. (alcance, frecuencia, reproducciones, impresiones, clics interacciones, etc.).
- Informe final donde se incluyan las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del contrato junto con la factura del último pago, en el cual se evidencie el cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la emisión de la divulgación en medios masivos y alternativos.

PRODUCTOS

El contratista deberá entregar los siguientes productos:

- Planes de medios, parrillas y flows de cada una de las estrategias solicitadas por el contratante, en los tiempos que se pacten para la entrega de cada uno.
- Resultados de los estudios cualitativos y cuantitativos, de acuerdo con el cronograma que se realice para cada uno, en un disco duro.
- Entregar al final del contrato todo el material en disco duro de mínimo 7200 RPM o SSD.

II. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA** adquirirá con el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, quién actúa a través de **FIDUPREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones generales:

- Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor, dentro de los términos de la misma.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entramientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley.
- Mantener informado al supervisor sobre la ejecución del contrato.
- Presentar certificación bancaria, que indique el número de cuenta bancaria en la cual el FNGRD deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato. El contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
- Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Lo anterior, lo debe realizar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal, en donde manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
- Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
- Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión - SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservación del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como la Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
- Garantizar la gestión adecuada de los residuos no peligrosos generados en la entrega de los productos, de acuerdo al código de colores y a los lineamientos del proceso de gestión ambiental de la UNGRD – FNGRD.
- Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos, a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
- Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas para el servicio contratado.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 30 de 39

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

13. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
14. Adoptar las consideraciones establecidas en el MANUAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es “establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas, que deben ser de estricto cumplimiento para **contratistas** de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD”.
15. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la UNGRD - FNGRD.
16. Guardar absoluta reserva sobre la información que la entidad ponga a disposición para la ejecución del contrato.
17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato.
18. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto del FNGRD.
19. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: En virtud del presente contrato el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, se obliga a:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.
2. Aprobar oportunamente la Garantía Única
3. Responder por escrito las peticiones que le formulen, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: En virtud del presente contrato LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD se obliga a:

1. Aprobar el plan de trabajo presentado por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será por el término de **ONCE (11) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

PARÁGRAFO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato será por la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.450.000.000), incluidos todos los impuestos, costos, gastos y demás contribuciones a las que haya lugar.

SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO: El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias- COVID19, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, en PAGOS MENSUALES VENCIDOS CONTRA PRODUCTO ENTREGADO con base en la facturación de la entidad si a ello hubiere lugar, previa aprobación de la factura y recibo a satisfacción y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin como son anexar informe de la ejecución firmado por el supervisor, factura del CONTRATISTA, copia de las facturas de los medios y certificaciones de emisión, aprobación de la supervisión. Para las piezas producidas se requiere la entrega del producto final y archivos editables.

PARÁGRAFO PRIMERO. -Todos los pagos se efectuarán previa radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD o la dependencia que haga sus veces, de la factura y documentos requeridos para el desembolso; certificación de recibo a satisfacción de éstos expedidos por el supervisor del contrato, y certificación de cumplimiento de aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Las demoras por no presentar oportunamente la factura o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista acompañada de la certificación expedida por el revisor fiscal si da lugar o en su defecto por el representante legal sobre la acreditación del sobre del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, así como todas las remisiones generadas con ocasión de las entregas de los pedidos, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor o supervisores del contrato que designe el ordenador del gasto del FNGRD y Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19.

Dentro del término señalado para efectuar el pago, la UNGRD-FNGRD podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago el Contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

La presentación de los documentos para pago deberá hacerse siempre en la sede de la UNGRD y allí una vez revisado ya probados los informes, se tramitará la cuenta al Área Financiera de la UNGRD, del FNGRD y Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, según corresponda.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en todo el territorio nacional.

NOVENA. – AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-0920 del día 13 de abril de 2021, con la siguiente afectación del presupuesto: **Gastos de: 1CC-Manejo del Riesgo FNGRD; Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 1C-FNGRD COVID 9677018; Apropriación: 12682020; Fuente de la Apropriación: MHCP COVID-19/FIC 2736.**

DÉCIMA. - GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir una póliza a favor de las siguientes tres (3) entidades a saber: **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con NIT. 900.978.341-9** quien actúa a través de **Fiduciaria la Previsora S.A y La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía Bancaria, con renuncia al beneficio de excusión, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

- a. **CUMPLIMIENTO:** Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al 30% del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
- b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor igual al 20% del valor del contrato y vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
- c. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor igual al 10% del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de las garantías cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES ESTATALES**, y expedida por una aseguradora reconocida en el mercado con oficina en la ciudad de Bogotá D.C. y; autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que deberá contener los requisitos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice el acta de terminación del contrato. No obstante, y teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas Entidades: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 33 de 39

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. La aseguradora deberá expedir la póliza con el NIT del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (900.978.341-9).

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora. No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. Esta garantía deberá presentarse a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

DÉCIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y RETENCIONES: Los bienes objeto del presente contrato se encuentran exentos de IVA de conformidad con lo señalado en el Decreto 551 de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. – CONTROL Y SEGUIMIENTO: La supervisión de este contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al **CONTRATISTA** o ninguna de las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Toda solicitud que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

- A. **MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor del contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.
- B. **PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga a pagar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

DÉCIMA CUARTA- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLÁUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior, y así mismo facultan a EL CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida cláusula penal, así:

1. EL SUPERVISOR designado para este fin, presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
3. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría o del supervisor, según sea el caso, el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la supervisión, encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y, por tanto, puede ser exigible la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes;
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA e indicar el monto de la pena.
7. El informe del supervisor, será sometido a estudio del CONTRATANTE.
8. La decisión tomada por EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
9. EL CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
10. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a nueva consideración del CONTRATANTE. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para que adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite enunciado en el parágrafo anterior, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvenición previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que, en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la constitución y la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD/Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa y expresa de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, la cual puede negarla mediante acto debidamente motivado.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD DEL FONDO: El CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, Fiduciaria La Previsora S.A., y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, Fiduprevisora y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, no asumen responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, la información que se requiera.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: El CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado en la cláusula quinta y sin lugar a indemnización alguna, además de las causales legales, por:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato.
2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada.
3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el contratista.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA TERCERA. - TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos inherentes a este contrato de suministro, tienen su origen en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del CONTRATISTA, circunstancia que traslada el riesgo en un 100% al CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo a los establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación; así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD y se adoptan otras disposiciones.

VIGÉSIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN LABORAL: Entre el FONDO y el contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de EL CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. - SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEXTA. - ACTA DE TERMINACIÓN: Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss. el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- A) EL CONTRATISTA: Calle 94 No. 16-09 oficina 506 en Bogotá D.C.; Correo Electrónico: licitaciones@sintonizarmedios.com
- B) UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Calle 26 No. 92 – 32 Edificio Gold 4, Piso 2 de Bogotá D.C. Bogotá D.C
- C) FIDUPREVISORA S.A. Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA NOVENA. - SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia)

En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad, su verificación o cruce en listas restrictivas.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9677-MECOV19-727-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y CONSORCIO POR LA SALUD 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.477.063-1

PARÁGRAFO: En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o CONTRATISTA, según corresponda.

TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento: • Oficio de instrucción. • Justificación de la Contratación. • Certificación Afectación Presupuestal. • Invitación a Cotizar, Oferta Técnica y económica Invitación a contratar • Aceptación de la Invitación a Contratar y los demás documentos de representación del contratista.

TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia, se firma el presente documento a los 23 de abril de 2021

EL FONDO



SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO

Vicepresidente de Negocios Fiduciarios

FIDUPREVISORA S.A.

Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

EL CONTRATISTA



MARTHA CECILIA DIAZ MANRIQUE

Representante legal

CONSORCIO POR LA SALUD 2021

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 39 de 39